

ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS CORRESPONDIENTES A: PLANTA TERMOSOLAR ARENALES SOLAR PS, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); PLANTA TERMOSOLAR DE IBEREÓLICA SOLAR MORÓN, S.L., EN MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A., INSTALACIÓN ALMACENAMIENTO ARAHAL II, EN ARAHAL (SEVILLA); COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A., INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO DE MOTRIL; (GRANADA) Y HEROGRA FERTILIZANTES, S.A., EN ALBOLOTE (GRANADA).

La obligación de aprobar planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas deriva de la normativa en materia de protección civil, en el marco de las competencias atribuidas al respecto tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como al Estado.

De conformidad con el artículo 66.11 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios, respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública. Además, constituye un principio rector de las políticas públicas, a tenor de lo indicado en el artículo 37.1.25º del citado Estatuto de Autonomía para Andalucía, la atención y protección civil ante situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

La protección civil se considera como un instrumento de seguridad pública, integrada en la política de seguridad nacional, correspondiendo al Estado la competencia exclusiva en materia de seguridad pública, en virtud del artículo 149.1.29ª de la Constitución Española. Esta competencia, según diversas sentencias del Tribunal Constitucional, no sólo se limita a las emergencias en que concurra un interés nacional, sino también a procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil, integrándolos en un diseño o modelo nacional mínimo.

A tenor de la distribución de competencias anteriormente expuesta, se aprobó la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, determinándose que el riesgo derivado de las actividades en las que intervengan este tipo de sustancias será objeto de planes especiales en los ámbitos territoriales que lo requieran (estatal o autonómico), aprobados por la Administración competente en cada caso previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, así como que los citados planes se elaborarán de conformidad con unas directrices básicas, incluidas en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada mediante Real Decreto a propuesta del titular del Ministerio de Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley 17/2015, de 9 de julio, el contenido y estructura organizativa a los que deberán ajustarse los planes objeto del presente Decreto se establece en la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, aprobada mediante el Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre.

Código:	43Cve743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



En cuanto a la denominación de los instrumentos de planificación, en el artículo 7.1 de la mencionada directriz básica se determina que los planes especiales de Comunidad Autónoma ante el riesgo de accidentes graves en establecimientos en los que se encuentren sustancias peligrosas, se denominarán planes de emergencia exterior.

Resulta asimismo de aplicación el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Esta disposición, en concordancia con la normativa anteriormente expuesta, establece el elenco de sustancias peligrosas en su anexo I, y determina en su artículo 13 la obligación de elaborar por parte de los órganos competentes en materia de protección civil de las Comunidades Autónomas, para los establecimientos con presencia de sustancias peligrosas de nivel superior definidos en su artículo 3.6, (incluidos los regulados por el Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, y por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre), un plan de emergencia exterior. Ello con la finalidad de prevenir, y en su caso mitigar, las consecuencias de los posibles accidentes graves, para lo que deberán incorporarse a los mismos las medidas de protección más idóneas, los recursos humanos y materiales necesarios y el esquema de coordinación de las autoridades, órganos y servicios llamados a intervenir, y cuyo contenido deberá ajustarse a la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.

Los establecimientos de Arenales Solar PS, S.L. e Ibereólica Solar Morón, S.L., sitos en Morón de la Frontera; de Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., ubicados en Arahal y Motril, y Herogra Fertilizantes, S.A, en Albolote, cuentan en sus instalaciones con la presencia de sustancias peligrosas, y son de nivel superior, por lo que es necesario la elaboración y aprobación de sus correspondientes planes de emergencia exterior.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 13.1 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, define los planes especiales de emergencia (actualmente denominados planes de emergencia exterior), como aquéllos elaborados para hacer frente a las emergencias producidas por riesgos para los que la normativa emanada de la Administración General del Estado establezcan su regulación a través de la correspondiente directriz básica de planificación relativa a cada tipo de riesgo, indicándose en el artículo 13.4 de la citada Ley que serán elaborados por la Consejería competente en materia de protección civil, en su caso de acuerdo con la normativa sectorial de aplicación por la Consejería competente por razón de la materia, y aprobados por el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, se acompaña el proyecto de Decreto, así como los documentos exigidos en el artículo 45 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se relacionan, con el fin de que se dicte resolución de inicio del expediente:

1. Memoria funcional y justificativa.
2. Memoria sobre el cumplimiento de los principios de buena regulación.
3. Memoria económica.
4. Memoria sobre impacto de género.
5. Informe de valoración de las cargas administrativas.
6. Memoria de evaluación del enfoque de derechos de la infancia.
7. Formulario sobre criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

Código:	43CvE743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3



Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vista la documentación anexa que se adjunta y en uso de las facultades que tengo atribuidas

ACUERDO

Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueban los planes de emergencia exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas correspondientes a: Planta Termosolar Arenales Solar PS, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Planta Termosolar de Ibereólica Solar Morón, S.L., en Morón de la Frontera (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos, S.A., Instalación Almacenamiento Arahal II, en Arahal (Sevilla); Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. Instalación de Almacenamiento de Motril y Herogra Fertilizantes, S.A., en Albolote (Granada).

**CONFORME: EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA E INTERIOR**

FDO. ELÍAS BENDODO BENASAYAG

**EL DIRECTOR GENERAL DE
EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN
CIVIL**

FDO. AGUSTÍN MUÑOZ MARTÍN

Código:	43Cve743Z0G0ZUT4x/PkbIy7aCKE9N	Fecha	31/10/2019
Firmado Por	ELIAS BENDODO BENASAYAG AGUSTIN MUÑOZ MARTIN		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

